

# Gaceta Legislativa



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 de diciembre de 2024	Número 12
-------	--	-----------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVII Legislatura. Primer Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Décima Sesión Ordinaria**. ..... p 3.

**Correspondencia**. ..... p 4.

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por la ciudadana ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 4.

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código de Derechos, del Código Hacendario Municipal, y de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Luz Alicia Delfín Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. p 4.

Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Elena Córdova Molina del Partido Movimiento Ciudadano. .... p 7.

### Dictámenes con proyecto de Ley

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025. .... p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos de 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2025. p 9.

### Dictámenes con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025. ... p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 9.

De la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 11.

De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... p 15.

**Dictámenes con proyecto de acuerdo**

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito diversos predios pertenecientes al fondo legal, para la regularización del estatus legal a favor de sus poseedores. .... p 18.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fondo legal del municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo de instalaciones de salud. .... p 24.

**Anteproyectos.** ..... p 27.

**Pronunciamientos.** ..... p 27.

## ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
2024-2027

### DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL

20 DE DICIEMBRE DE 2024

11:00 horas

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

### INICIATIVAS

- V. Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por la ciudadana ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código de Derechos, del Código Hacendario Municipal, y de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Luz Alicia Delfín Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada María Elena Córdova Molina del Partido Movimiento Ciudadano.

### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

#### a) Dictámenes con proyecto de Ley

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos de 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

#### b) Dictámenes con proyecto de Decreto

- X. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. De la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. De la Comisión Permanente de Gobernación, dictamen con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### c) Dictámenes con proyecto de Acuerdo

- XIV. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito diversos predios pertenecientes al fondo legal, para la regularización del estatus legal a favor de sus posesionarios.
- XV. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nautla, Veracruz

de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal del municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo de instalaciones de salud.

#### ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XVI. Anteproyecto con punto de acuerdo, para que "se realice una auditoría detallada del estado en que se recibieron las finanzas del Congreso del Estado de Veracruz por esta Sexagésima Séptima Legislatura", presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa del Partido Revolucionario Institucional.

XVII. Anteproyecto de punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud de Veracruz, Servicios de Salud de Veracruz e IMSS Bienestar, a fin de recategorizar el Centro de Salud con Hospitalización ubicado en la localidad de Alto Lucero, para convertirlo en un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), y los que correspondan en el Estado de Veracruz, en beneficio de la salud de la población Veracruzana, presentado por el Diputado Luis Vicente Aguilar Castillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

#### PRONUNCIAMIENTOS

XVIII. Pronunciamiento para instar a las autoridades municipales a participar en la construcción de la infraestructura social en beneficio de la población veracruzana, presentado por el Diputado Juan Tress Zilli, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XIX. Pronunciamiento en el marco del "Día Internacional del Migrante", presentado por la Diputada Janix Liliana Castro Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

XX. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

#### CORRESPONDENCIA

◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

#### INICIATIVAS

◆ Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por la ciudadana ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ver Anexo B).

<><><>

**DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII**  
**LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada **LUZ ALICIA DELFÍN RODRÍGUEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 33 fracciones IV, VIII y XIII, 34 fracción I y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones I, IV, VIII y XIII, 47 párrafo segundo y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE DERECHOS, DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL, Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, TODAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde años remotos las personas mayores han jugado un papel muy significativo dentro de la sociedad, tal es el caso de la civilización Romana la cual los reconocía por su experiencia, sabiduría y conocimiento, siendo la figura del PATER-FAMILIAS la más importante dentro del núcleo familiar.

Para la mayoría de los pueblos del México prehispánico, el adulto mayor era considerado como aquella persona que conocía la verdad, por lo cual sus consejos se tomaban en cuenta para organizar a la familia, para tomar decisiones de guerra y en la imposición de sanciones.

En la actualidad, los conocimientos y la experiencia que las personas mayores aportaban a la nueva sociedad han sido

remplazados por las nuevas tecnologías, provocando que las personas mayores sean consideradas en la mayoría de los ámbitos como personas no productivas, provocando que la condición de vida de este grupo de personas se torne difícil.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son población económicamente activa y 67 de cada 100 son población no económicamente activa.<sup>1</sup>

La Organización Internacional del Trabajo sostiene que, conforme transcurre el ciclo vital de las personas, aumenta la posibilidad de caer en el empleo informal. En México, 70 % de la población ocupada de 60 años y más tiene un empleo informal.

En el Estado mexicano nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México forma parte, se establece que, toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad), la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera a una persona mayor como aquella que tiene más de 60 años de edad.

El pasado 10 de enero del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual el Estado Mexicano ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 15 de junio de 2015. Tal acto marca un antes y después en los derechos de las Personas Mayores en México.

El principal objetivo de la convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, cuyo bienestar deben asegurar conjuntamente el Estado, las familias y la sociedad en general.<sup>2</sup>

En el Estado Veracruzano se ha legislado en aras de que la sociedad proteja los Derechos de las Personas Mayores, tal es el caso que desde el 14 de agosto del 2013 se crea la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, la cual es derogada por la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE la cual hoy en día se encuentra vigente, ambas leyes buscan un mismo

fin , proteger a las personas mayores, no obstante con el paso de los años, han existido diversas reformas a las leyes secundarias del Estado, reformas que tienen como único fin beneficiar y conseguir una vida digna para las personas mayores.

En Veracruz, con el fin de coadyuvar a la protección de las Personas Mayores, las y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del PAN, en diversas ocasiones han legislado en beneficio de este segmento de la población específicamente en temas económicos, buscando subsidios principalmente en los costos de trámites administrativos, así como en impuestos locales, tal es el caso del pago del impuesto predial.

En este orden de ideas es necesario resaltar que la Ley de Los Derechos de Las Personas Mayores para el Estado De Veracruz de Ignacio De La Llave establece en sus artículos 14 y 15 respectivamente que es obligación del Estado crear políticas públicas, programas y acciones en beneficio y defensa de los derechos de las personas mayores.

Específicamente la fracción VII del artículo 15 señala que las políticas públicas que benefician a las personas mayores deberán tener los objetivos siguientes:

*" Establecer las bases de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno para el diseño de estímulos, descuentos, condonaciones y absorciones destinadas a las personas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;"*

La población de personas mayores es un sector de la sociedad que se encuentra gravemente vulnerado, en especial por la falta de oportunidades en la bolsa de trabajo. Esta iniciativa tiene un objetivo urgente y de vital importancia: la protección de la estabilidad económica y social de las personas mayores en el Estado veracruzano, Estado en el que los valores humanistas se elevan como pilares fundamentales, por lo que debemos reconocer y salvar el bienestar de aquellos que han dedicado gran parte de sus vidas a construir la sociedad que disfrutamos hoy.

Las personas mayores son portadores de sabiduría, experiencia y amor incondicional. Han trabajado arduamente, han luchado contra las adversidades y han contribuido al desarrollo y progreso de nuestras comunidades. Ahora, en el crepúsculo de sus vidas, es nuestra responsabilidad asegurar que disfruten de una estabilidad económica y social digna.

La estabilidad económica es esencial para garantizar que las personas mayores vivan con tranquilidad y sin preocupaciones materiales. Después de años de trabajo, merecen disfrutar de una vida digna, protegidos mediante de políticas públicas, apoyos gubernamentales, estímulos,

<sup>1</sup> INEGI "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ADULMAY2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf)  
<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/27-DH-Adultos-Mayores.pdf>

descuentos, condonaciones, absorciones y subsidios, que les permita cubrir sus necesidades básicas, acceder a una atención médica adecuada y disfrutar de una calidad de vida propicia.

Debemos recordar que muchos de ellos tienen limitaciones físicas y que, en esta etapa de la vida, los gastos médicos y de cuidado pueden ser significativos. Es nuestro deber asegurar que no enfrenten dificultades financieras que los pongan en una situación de vulnerabilidad.

En este sentido, como legisladores desempeñamos un papel fundamental. Es nuestra responsabilidad legislar para establecer subsidios que promueven y protegen los derechos y la dignidad de las personas mayores. Debemos asegurarnos de que los sistemas de subsidios sean sólidos y equitativos, y que sean ajustados a las necesidades reales de cada individuo, para que las personas mayores en Veracruz puedan vivir de manera independiente y en un entorno seguro.

La presente iniciativa tiene como fin crear un subsidio del 50% sobre el costo que generó la expedición de documentos que acrediten el estado civil de las personas mayores de 60 años, sigamos construyendo una sociedad basada en el respeto, la inclusión y la protección de los más vulnerables. Juntos, podemos lograr que las personas mayores vivan con la tranquilidad y el reconocimiento que se merecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la presente Iniciativa, con proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE DERECHOS, DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL, Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, TODAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 14 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 14. (...)

I AL V (...)

(...)

(...)

Las personas mayores de sesenta años, tendrán derecho a un subsidio del cincuenta por ciento, respecto del importe que causen los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción III de este artículo.

**SEGUNDO:** Se adiciona el párrafo tercero a la fracción I del artículo 246 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 246. (...)

I (...)

(...)

(...)

**Las personas mayores de sesenta años, tendrán derecho a un subsidio del cincuenta por ciento, del importe que causen los derechos a que se refiere esta fracción.**

II AL VIII (...)

**TERCERO:** Se reforma la fracción III del artículo 19 de La Ley de los Derechos de Las Personas Mayores para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 19. (...)

I AL II (...)

**III. Por conducto de la Dirección General del Registro Civil, realizar campañas de regularización del estado civil y de otorgamiento de la Clave Única de Registro Poblacional para las personas mayores, así como el otorgamiento de descuentos y facilidades en los trámites que realicen ante ellos las personas mayores de sesenta años residentes en el Estado;**

IV AL V (...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

DIP. LUZ ALICIA DELFÍN RODRÍGUEZ

<><><>

**C. DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
P R E S E N T E**

QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA MARÍA ELENA CÓRDOVA MOLINA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO E INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MISMO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una sociedad que aspira al bienestar y progreso, muy difícilmente los alcanzará si no abraza como suyas las necesidades provenientes de su más grande tesoro: La niñez y la adolescencia.

Prioridades que se orientan al pleno disfrute y ejercicio de sus derechos y libertades, estableciendo puntual énfasis en el concerniente a la salud.

En ese sentido, en el mundo está observándose que uno de los padecimientos que más aquejan a la salud de niñas, niños y adolescentes es el cáncer, un enemigo silencioso, pero sumamente agresivo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que anualmente se registran 400,000 casos de cáncer en la niñez y adolescencia.

En lo que respecta a nuestro país, en 2023, la Secretaría de Salud del Gobierno de México advirtió la existencia aproximada de 7 mil nuevos casos de cáncer en la infancia y la adolescencia. Desafortunadamente, un 52% serán leucemias.

Para Veracruz, los datos tampoco son alentadores, la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) ha manifestado su preocupación por un incremento del 20% de los casos de cáncer infantil. De hecho, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sitúa a la Entidad como una de las

seis con la tasa de defunción por tumores malignos más alta del país, donde también se localizan Ciudad de México, Colima, Sonora, Chihuahua y Morelos.

Tomando a consideración los datos antes citados y, sobre todo, la innegable realidad que esta problemática de salud pública trae consigo, hay indicadores suficientes para actuar de manera urgente y oportuna en la generación de soluciones en aras de que en la legislación se contemplen toda clase de alternativas para que niñas, niños y adolescentes reciban atención inmediata, digna y de calidad.

Por consiguiente, con el genuino propósito de dar respuestas a madres y padres de familia que emprenden la lucha cotidiana con sus hijas e hijos, hombro a hombro, para salvarles la vida a causa del cáncer que padecen, presento esta Iniciativa con la que se busca reformar el párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual concede a niñas, niños y adolescentes el derecho a la satisfacción de diferentes necesidades, el de la salud entre ellas, con la máxima finalidad de responsabilizar al Estado para que, en el marco de sus atribuciones, diseñe y ejecute bases, mecanismos de coordinación, modalidades y acciones que resulten necesarios para garantizar a la niñez y adolescencia con cáncer, el acceso efectivo a los servicios médicos.

Lo aquí planteado no solamente pretende concentrar los esfuerzos de las instituciones del Estado para ampliar la prevención y la atención que el cáncer infantil demanda en Veracruz, sino también tiene puesta la mirada en incrementar las tasas de supervivencia y la disminución de los casos si logra forjarse una cultura de detección temprana. Por ello, la trascendencia de elevar a rango constitucional, y no en una Ley, este tema que debe abarcar un lugar inamovible y profundo en la agenda pública.

Este proyecto de Decreto guarda estrecha concordancia con diversas metas contenidas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 "Salud y Bienestar" de la Agenda 2030, del cual 146 naciones ya han dado pasos significativos en vías de su cumplimiento, para proteger, por ejemplo, la vida de su población menor a cinco años.

No menos importante es subrayar lo que indica la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 24, numeral 1, citándose textual: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por

asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.”

El que nuestro texto constitucional mencione esta responsabilidad que se propone para el Estado, además de privilegiar el interés superior de la niñez, también representa una elevada esperanza para esas familias que hoy están enfrentando esta lucha.

Sabemos que el Sistema de Salud está en vías de su federalización; sin embargo, esto no imposibilita que el Estado coadyuve en la implementación y coordinación de acciones encaminadas a la detección oportuna y al tratamiento de todos los tipos de cáncer que aquejan a la población infantil y adolescente veracruzana. ¡Querer es poder!

Nos alientan los tiempos de cambio imperantes en el acontecer institucional veracruzano. Es ahí donde encuentran cabida medidas que, como ésta, tienen como firme intención promover y procurar, como se dijo al inicio de esta proposición, el bienestar y progreso de la población a la que servimos.

De contar con la aprobación de este Congreso, aunada a la que mandata el artículo 84 de la Constitución Política del Estado, por parte de los Ayuntamientos, con esta Iniciativa obtendríamos la invaluable posibilidad de que en la elaboración de la planeación estatal que regirá los destinos de Veracruz durante los próximos seis años, se contemplen las estrategias que se requieran para que el Estado cumpla íntegramente con los fines de lo que origina esta propuesta legislativa.

Se enfatiza que Movimiento Ciudadano, principalmente en los estados con gobiernos naranjas como Jalisco y Nuevo León, legisladoras y legisladores emanados de nuestras filas ya han promovido apoyo absoluto a la niñez con cáncer.

Nuestra niñez y adolescencia que se aferra a la vida combatiendo al cáncer, como otras tantas enfermedades, no conoce de ideologías políticas, lo único que desea con todas sus fuerzas es seguir en este mundo con la legítima aspiración de cumplir sus sueños.

Respaldar esta reforma constitucional es sinónimo de tender una mano a estos angelitos que son mucho más que datos estadísticos. Ellos no son un problema, como sí lo son la indiferencia y la escasez de oportunidades que les impiden atender y mejorar su salud.

Como Legislatura Local tenemos de frente, ahora, una forma de ayudar y visibilizar a esos guerreros que esperan nuestro respaldo total, refrendando un

inquebrantable y permanente compromiso con su salud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo tercero del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **El Estado, en el marco de sus atribuciones, diseñará y ejecutará bases, mecanismos de coordinación, modalidades y acciones que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo a los servicios médicos a la infancia y la adolescencia con cáncer.**

...

...

...

...

...

...

...

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Decreto.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 11 de Diciembre de 2024.

Dip. María Elena Córdova Molina

<><><>

## DICTÁMENES

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025. (Ver Anexo C).

<><><>

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de Leyes de Ingresos de 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al ejercicio fiscal 2025. (Ver Anexo D).

<><><>

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025. (Ver Anexo E).

<><><>

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado acordó turnar, para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la Iniciativa de **Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el Diputado Antonio Ballesteros Grayeb, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula su dictamen de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El Diputado Antonio Ballesteros Grayeb, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva en fecha 11 de diciembre de 2024, la Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordina-

ción Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La Sexagésima Séptima Legislatura, al conocer de la Iniciativa mencionada en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, mediante el oficio SG-SO/1er./1er./108/2024, para su estudio y dictamen.

En consecuencia, esta Comisión Permanente formula las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.
- II. Que, del estudio de la iniciativa se desprende que, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave regula la participación de las haciendas públicas estatal y municipales sobre los ingresos de la Federación, a la vez que establece las bases que rigen los fondos a distribuirse, la aplicación de las denominadas aportaciones y la asignación de ingresos federales transferidos, así como las relaciones en la materia entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, cuya principal fuente de ingresos se constituye por dichos recursos.
- III. Que, de acuerdo a lo expuesto por el iniciante y conforme a las disposiciones de la Ley invocada, los recursos que integran los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, así como los provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deben distribuirse mediante la aplicación de porcentajes equivalentes del Índice Municipal de Pobreza y del Coeficiente de Participación Municipal, calculado el primero de estos sobre las variables de población analfabeta mayor de quince años de edad, de población ocupada sin ingresos o con ingresos mínimos y de población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje y electricidad; y determinado el segundo en función de la capacidad recaudatoria del municipio durante los dos ejercicios fiscales que precedan al del año para el que se realiza el cálculo respectivo.

- IV. Que, de la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen se desprende que en el año de 1999, se expidió la Ley de Coordinación Fiscal vigente y se previó entonces que la aplicación inmediata de los porcentajes descritos provocaría una disminución sensible en los ingresos de la mayoría de los municipios veracruzanos, en razón de la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos respecto de distintas contribuciones, que resulta un elemento fundamental para la asignación de recursos, por lo que en los artículos transitorios de la misma se dispuso que esos porcentajes se utilizarían hasta el año 2010 y se establecieron fórmulas sustitutivas de estos para su aplicación gradual.
- V. Que, el legislador expone que a pesar de dicha previsión, en el ejercicio del año 2000, que fue el primero en el que aplicaron las fórmulas sustitutivas, un considerable número de municipios, sobre todo los que registraron mayores índices de marginación y dependencia de esos recursos, sufrió decremento en sus percepciones de participaciones federales, lo que obligó, desde 2001, a reformar cada año los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley mencionada, para mantener vigentes los factores de distribución de ejercicios anteriores.
- VI. Que, finalmente, en junio de 2008, con la finalidad de dar certidumbre a los municipios en cuanto a la distribución de esos recursos, se derogó el artículo cuarto transitorio y se reformó el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, para trasladar a este precepto los referidos factores de distribución, que se contenían en la disposición transitoria derogada, por lo que ahora únicamente es necesario reformar el artículo tercero transitorio de dicho ordenamiento.
- VII. Que, de la relatoría del iniciante explica que, con la reforma hecha a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 28 de febrero de 2022, aprobada por el Pleno de esta Soberanía, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintidós; la reforma al artículo tercero transitorio de dicha Ley, que cada año se realiza, a partir de la referida modificación, ya no aplicará para la distribución de las participaciones federales, en razón que lo concerniente a dicho fondo, se regula en el artículo 7 de la Ley mencionada; sin embargo, es necesario reformar el artículo transitorio de referencia, ahora solo para prever lo referente al mecanismo de distribución de la recaudación derivada de la aplicación

de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diésel.

Expuesto lo anterior, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el ejercicio fiscal del año 2025, la recaudación derivada de la aplicación de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al consumo de gasolina y diesel, en su porcentaje correspondiente al 9/11, se distribuirá a los municipios de la Entidad en 70% con base en el factor de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y en 30% con base en el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) vigentes en 2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Paul Martínez Marie  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Bertha Rosalía Ahued Malpica  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Antonio Ballesteros Grayeb  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA** de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, presentada por la Diputada Liud Herrera Félix, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, a la que se adhirieron los Grupos Legislativos del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y del Partido de MORENA.

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 38, 39 fracción IX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, 45, 59, 61, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, procedemos a exponer los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Diputada Liud Herrera Félix del Partido MORENA, en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre del año actual, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**.

2. El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al conocer la referida Iniciativa, acordó turnarla, para su estudio y dictamen, a la **COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**, mediante oficio número SG-SO/1er./1er./030/2024, signado por la Diputada Tanya Carola Viveros Cházaro y el Diputado Felipe Pineda Barradas, Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente.

Es por los antecedentes descritos que se exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad constitucional y legal aquí invocada, esta

Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, es competente para emitir el presente proyecto de Dictamen.

II. Que, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, la autora del proyecto en estudio se encuentra legitimada para iniciar leyes y decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputada.

III. Que, conforme a la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990, se precisa en su Artículo 3 que:

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

[...]

IV. Que, en atención al principio de progresividad de los Derechos Humanos es menester ampliar la protección de los derechos de infantes y adolescentes, ya que dicha responsabilidad emana de una obligación constitucional, consagrada en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en el párrafo tercero, establece:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

- V. Que, como lo señala la iniciante, desde el año 2021 el Congreso de la Unión ha llevado a cabo diversas reformas con el objetivo de actualizar el texto normativo, ampliando así la protección de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Que, a partir de las reformas mencionadas en el punto que antecede, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha incorporado conceptos como los de crianza positiva, cultura de la paz, sustentabilidad, cambio climático y prohibición del matrimonio infantil, que se encuentran sin incluir en la ley veracruzana de la materia.
- VII. Que, en lo que respecta al termino de crianza positiva, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conocido como UNICEF, lo define como el conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Que, sobre el concepto de cultura de la paz, en 1999, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración y Programa de Acción por una Cultura de Paz de las Naciones Unidas, que establece:
- Una cultura de paz es un conjunto de valores, ideas, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza, y que ponen en primer plano los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a la democracia y a los principios de libertad, justicia, respeto, solidaridad y tolerancia.*
- IX. Que, como bien señala la iniciante, en materia ambiental, nos encontramos en un momento crucial de la historia humana, el cual requiere un urgente cambio de modelo de desarrollo para la conservación del planeta y el disfrute de las futuras generaciones.
- X. Que, sobre el matrimonio infantil, es innegable que es una problemática que continúan enfrentando niñas, niños y adolescentes veracruzanos, siendo una práctica generalizada que viven una de cada cinco niñas y adolescentes a nivel mundial; si bien, en el Código Civil del Estado, se encuentra prohibido, lo cierto es que, diversas comunidades, siguen permitiéndolo en apego a sus costumbres.

- XI. Que, con el objeto de eliminar prácticas que atentan contra los derechos de las niñas, niños y adolescente es necesario que, desde el ámbito legislativo, se establezca que los usos y costumbres, por ningún motivo, podrán estar por encima de sus derechos, como atinadamente lo menciona la iniciante.

En este contexto, es necesario armonizar el marco normativo actual, que permita un mejor abordaje de la situación que viven las niñas, niños y adolescentes veracruzanos.

Por lo anteriormente expuesto, las integrantes de la Comisión Permanente de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** la fracción XIII y XIV del artículo 6; el párrafo segundo del artículo 39; los incisos e) y f) de la fracción I del artículo 41; la fracción XXI del artículo 48; las fracciones I y IX del artículo 49; la fracción II del artículo 50; el párrafo segundo del artículo 53; las fracciones V y VI del artículo 86; la fracción VII del artículo 92; las fracciones II, XXIV y XXV del artículo 99; el inciso b) del apartado B, del artículo 130; y, **se adicionan** las fracciones VIII Bis, VIII Ter, XX Bis y XX Ter al artículo 4; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 6; un artículo 39 Bis; un inciso h) a la fracción I del artículo 41; una nueva fracción, que será la XXII, con el corrimiento de las actuales XXII y XXIII a XXIII y XXIV, del artículo 48, y una fracción XXVI al artículo 99, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

I. a VIII. ...

**VIII Bis. Crianza positiva.** Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones.

**VIII Ter. Cultura de la Paz.** Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los con-

flictos a través del diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones;

IX. a XX. ...

XX Bis. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos. Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar;

XX Ter. No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos. Implica que, en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido;

XXI. a XL. ...

Artículo 6. ...

I. a XII. ...

XIII. El acceso a una vida libre de violencia;

XIV. La accesibilidad;

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;

XVI. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos; y

XVII. No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

Artículo 39. ...

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como aquellas personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, la obligación primordial de **adoptar prácticas de crianza positiva y de proporcionarles un ambiente de desarrollo y crecimiento en armonía y bienestar, tanto en su integridad física como mental, espiritual, cultural y ética, y evitar incitarlos o coaccionarlos a participar en cualquier clase de conflictos.**

...

...

Artículo 39 Bis. La edad mínima para contraer matrimonio es de dieciocho años.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar medidas integrales para la protección de niñas, niños y adolescentes contra las prácticas nocivas de cesión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal, informal o consuetudinaria.

Artículo 41. ...

I. ...

a. a d. ...

e. El trabajo en adolescentes mayores de **quince** años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso **y la esclavitud**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y en las demás disposiciones aplicables;

f. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; **y**

h. El tráfico de menores.

II. a IV. ...

Artículo 48. ...

...

...

I. a XX. ...

XXI. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XXII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

XXIII. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; y

XXIV. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo estatal.

...

...

Artículo 49. ...

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales, **la cultura de la paz, la educación cívica** y el respeto a la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. a VIII. ...

IX. Inculcar el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, **la educación cívica** y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y

X. ...

Artículo 50. ...

...

I. ...

II. Desarrollar actividades de capacitación **sobre igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia, y cultura de la paz, dirigidas a servidores públicos, personal administrativo y docente;**

III. a IV. ...

Artículo 53. ...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, **podrán aprovechar su infraestructura y recursos y promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendientes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.**

...

Artículo 86. ...

I. a IV. ...

V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad **a través de la crianza positiva;**

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes **la cultura de la paz, la educación cívica**, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. a XI. ...

...

Artículo 92. ...

...

I. a VI. ...

VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez **y en la crianza positiva;**

VIII. a XI. ...

...

...

...

Artículo 99. ...

I. ...

II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, **de la paz y la educación cívica**, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;

III. a XXIII. ...

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y la presente Ley;

XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene; **y**

XXVI. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 130. ...

A. ...

B. ...

I. ...

a) ...

b) **Ejerzan, permitan**, propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes;

II. a III. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Dip. Indira de Jesús Rosales San Román  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Elizabeth Morales García  
Secretaría  
(Rúbrica)

Dip. Liud Herrera Félix  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Tercera Sesión Ordinaria, del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, turnó a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, presentada por las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, 33 fracción I, 35 fracciones I y II y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 38, 39 fracción XXVII, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 5 fracción I inciso g), 59, 62, 65, 75, y 77, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Gobernación, emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentaron ante esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**.
2. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la iniciativa mencionada en el Antecedente Primero, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Gobernación, a través del oficio **SG-SO/1er./1er./031/2024**, de esa misma fecha.

Una vez expuestos los Antecedentes pertinentes, a juicio de las personas legisladoras integrantes de esta dictaminadora, formulan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo de este Dictamen, esta Comi-

sión Permanente de Gobernación del Estado, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuyen al cumplimiento de las atribuciones del Congreso, mediante la elaboración de Dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, por lo que es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política Local; y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las personas legisladoras quienes formularon el proyecto en estudio, se encuentran legitimadas para iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso.
- III. Es menester precisar que el Estado Mexicano en los distintos niveles de gobierno, se ha dado a la tarea de regular la protección al medio ambiente y a los animales, con el objeto de reconocer la importancia de su cuidado y como muestra de ello tenemos la *Ley General del Equilibrio Ecológico*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, cuyo objetivo es la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; asimismo, la *Ley General de Vida Silvestre*, publicada en el medio oficial de difusión en cita, el tres de julio de dos mil veinte, a fin de establecer la concurrencia del Gobierno Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.
- IV. En consecuencia, las legislaciones referidas con antelación representan grandes esfuerzos por brindar certeza jurídica en materia de protección al medio ambiente y a los animales; no obstante, con la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección y Cuidado Animal*, presentada por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados el cinco de febrero de dos mil veinticuatro, es que se generan acciones contundentes y encaminadas a normar a nivel constitucional su protección.
- V. Posteriormente, el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y*

*adicionan los artículo 3º, 4º, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, que a la letra dice:*

**Artículo Único.-** *Se reforman los artículos 3o., párrafo décimo segundo y, 73, fracción XXIX-G; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 3o. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.*

*I. a X. ...*

**Artículo 4o. ...**

...

...

...

...

*Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

*I. a XXIX-F. ...*

**XXIX-G.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;*

*XXIX-H. a XXIX-Z. ...*

*XXX. a XXXII. ...*

VI. En consecuencia, con la reforma a nivel constitucional se materializa la inclusión de la protección ani-

mal en los planes de estudio; así como la prohibición de maltrato, relacionada con la obligación del Estado Mexicano de garantizar su cuidado, y se establece la facultad del Congreso para expedir la legislación que delimite la concurrencia del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección al ambiente; contribuyendo en gran medida al beneficio del medio ambiente y de los animales, como líneas de acción acordes a la nueva realidad social.

VII. Esta dictaminadora en la revisión de la iniciativa propuesta, advierte necesario de acuerdo al decreto citado en el numeral V de las consideraciones, integrar en la denominación "**Bienestar Animal**" para quedar como "**Protección y Bienestar Animal**" conforme al decreto aprobado a nivel federal, con la finalidad de que la nomenclatura de la actual Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, se modifique a "Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal".

VIII. Que los dictámenes relativos a iniciativas de ley o decreto, preferentemente enunciarán, de ser el caso, en el apartado de consideraciones, la contribución de lo propuesto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde el enfoque de la Agenda 2030, tal como lo establece el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ese tenor, se considera idóneo a través de la presente Iniciativa contribuir al cumplimiento de los objetivos 12 y 15, reconocer al bienestar animal como parte de la sostenibilidad, esto es, el desarrollo de la armonía con la naturaleza (biodiversidad y los recursos naturales), y que se relaciona directamente con los derechos fundamentales: derecho a la alimentación y nutrición adecuadas, sustento, condiciones de trabajo dignas, y justicia social en general, así como a proteger y restablecer sosteniblemente el uso de los ecosistemas terrestres, bosques y frenar la pérdida de la biodiversidad, como parte del plan de acción a favor del planeta y protección del medio ambiente, lo cual es indispensable para generar las condiciones de un futuro próspero para la vida animal.

Por lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión Permanente de Gobernación, estimamos procedente la propuesta, por consiguiente, cúmplase con el trámite referido en el artículo 49, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concatenado a lo establecido

en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que sea sometido a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** la fracción XXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 39.- (...)**

I. a XXIII. [...]

**XXIV.** Medio Ambiente, Recursos Naturales, Cambio Climático y de **Protección y Bienestar Animal;**

**XXV.** a XL. (...)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. DORHENY GARCÍA CAYETANO  
PRESIDENTA  
(RÚBRICA)

DIP. LUIS VICENTE AGUILAR CASTILLO  
SECRETARIO  
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS MARCELO RUÍZ SÁNCHEZ  
VOCAL  
(RÚBRICA)

<><><>

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL**

**Honorable Asamblea:**

Las Diputadas integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL** de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficios SG-SO/1ER./1ER./102/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, en que solicita el seguimiento a su solicitud de enajenación terrenos pertenecientes al fondo legal; así como el SG/LXVII/0220/2024, de fecha 26 de noviembre del presente año, recibimos de la Legislatura pasada, los expedientes correspondientes a esta Comisión. Así también, por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a la pasada Comisión Permanente mediante oficio SG-DP/2do/3er./072/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, la solicitud del **Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave**, a través del cual, se autoriza a este Ayuntamiento a enajenar **TREINTA Y CINCO PREDIOS** pertenecientes del fondo legal de ese municipio, a favor de igual número de beneficiarios, En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones IV, XVI inciso d) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466, 467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal emite el presente dictamen a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El pasado 11 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento de ÚRSULO GALVÁN, Veracruz, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de esta Soberanía, la documentación a través de la cual solicita la autorización para la enajenación de **treinta y cinco predios** urbanizados en las localidades de Zempoala y de la Cabecera Municipal, a igual número de beneficiarios.

2.- La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado,

en la sesión celebrada el pasado día 07 de octubre de 2024, conoció la solicitud descrita en el antecedente 1, acordándose turnarla mediante oficio número SG-DP/2do./3er./072/2024 a la pasada Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, para su estudio y dictamen.

3.- Se encuentra en el expediente el original del acta de sesión extraordinaria de Cabildo número SE-42/2024 celebrada el día 09 de septiembre de 2024 en la cual, el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la enajenación de treinta y cinco lotes de terreno pertenecientes al fundo legal de ese municipio a favor de igual número de personas que acreditan la calidad de poseionarios como a continuación se describe:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
1	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ RIVERA	Carretera al arenal, No. Oficial 645, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	397.55 m2	\$ 397.55
2	RAFAEL LAGUNES ZAPATA	Calle Benito Juárez, No. Oficial 104 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	483.16 m2	\$ 483.16
3	AURORA DE LA LUZ CAMPOS LARA	Calle Nicolás Bravo, No. Oficial 3 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	488.62 m2	\$ 488.62
4	ARITH LÓPEZ BENÍTEZ	Calle Benito Juárez, No. Oficial 104 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	483.16 m2	\$ 483.16
5	MINERVA HIGUERA PÉREZ	Avenida Zamora esquina Callejón José Cardel, No. Oficial 2, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	359.67 m2	\$ 359.67
6	FLORENCIO LARA LOZANO	Calle Pipila, No. Oficial 24, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	359.17 m2	\$ 359.17
7	MARÍA RUIZ HUTRERA	Privada Libertad, No. Oficial 5, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	281.40 m2	\$ 281.40
8	MARÍA ISABEL	Avenida Ignacio	255.90 m2	\$ 255.90

	CAMARGO RODRÍGUEZ	Zaragoza, No. Oficial 50, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz		
9	VERENICE LOPEZ LAGUNES	Calle José María Morelos, No. Oficial 7 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	137.92 m2	\$ 137.92
10	ANA ORTEGA PIMENTEL	Avenida Ignacio Zaragoza, No. Oficial 74, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	152.16 m2	\$ 152.16
11	JUAN VILLA TORRES	Calle Cuauhtémoc, No. Oficial 1 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	419.33 m2	\$ 419.33
12	JUAN VILLA MASDEFIOL	Calle Cuauhtémoc equina con Calle Manuel Platas, No. Oficial 1, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	419.33 m2	\$ 419.33
13	JÓSE CRUZ CAMARGO RODRÍGUEZ	Calle Morelos, No. Oficial 2 "C", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	259.50 m2	\$ 259.50
14	HILARIO GUZMÁN RODRÍGUEZ	Calle Libertad interior, No. Oficial 57 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	284.62 m2	\$ 284.62
15	SUSANA GUZMÁN VERDEJO	Calle Libertad, No. Oficial 565, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	283.00 m2	\$ 283.00
16	MARIO GURINTIAN DÍAZ MONTES	Carretera Úrsulo Galván- Playa de Chachalacas, No. Oficial 5, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	411.62 m2	\$ 411.62
17	JUAN MANUEL HERRERA MEDINA	Calle Morelos, esquina Calle Pedro Pérez, No. Oficial 120 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	827.13 m2	\$ 827.13

		cruz		
18	MARCOS SERGIO TOCA FIGUEROA	Calle Pipila, No. Oficial. 7, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	488.22 m2	\$ 488.22
19	PATRICIA COLORADO RIVERA	Calle Hernán Cortés, esquina con Calle Miguel Hidalgo, No. Oficial 63 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	270.43 m2	\$ 270.43
20	LUIS ARIEL GUZMÁN MÁRQUEZ	Calle Benito Juárez, esquina con Calle Pedro Pérez, No. Oficial 75, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	254.01 m2	\$254.01
21	IDABELLE ALEJANDRA PERDOMO LAGUNES	Avenida Hernán Cortés esquina Calle Luis Morales, No. Oficial 75, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	167.41 m2	\$ 167.41
22	ALFREDO HERNÁNDEZ LEÓN	Calle 5 de Mayo, No. Oficial 10, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	261.29 m2	\$ 261.29
23	GRACIAELA COLORADO RIVERA	Calle Miguel Hidalgo, No. 62 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	269.61 m2	\$ 269.61
24	GUADALUPE COLORADO RIVERA	Calle Hernán Cortés, No. Oficial 64, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	949.10 m2	\$ 949.10
25	CRISOL BARRADAS GUZMÁN	Avenida Zamora, No Oficial 34, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	449.75 m2	\$ 449.75
26	SERGIO MANUEL TOCA VILLEGAS	Calle Pipila, No. Oficial 7 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	326.46 m2	\$ 326.46
27	LEONARDO CARLÍN MIRANDA	Avenida Pedro Pérez, No. Oficial 29 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	367.24 m2	\$ 367.24

		sulo Galván, Veracruz		
28	GUADALUPE DELIA HUERTA MÁRQUEZ	Calle Constitución Poniente, No. Oficial 19, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	411.79 m2	\$ 411.79
29	JOSÉFA GUTIERREZ CHIQUITO	Avenida Independencia Sur, No. Oficial 46, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	462.84 m2	\$ 462.84
30	MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Calle Allende oriente interior, No. Oficial 63 "C", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	146.95 m2	\$ 146.95
31	JOSÉ LUIS MENDOZA MONTERO	Calle Emiliano Zapata norte interior, No. Oficial 114 "A", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	103.58 m2	\$ 103.58
32	JOSÉ IVÁN LEZAMA PALACIOS	Avenida 5 de Mayo Norte, No. Oficial 12, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	627.90 m2	\$ 627.90
33	CYNTHIA PAOLA MOLINA LUGO	Calle Roque Espinoso Foglia, No. Oficial 116 "A", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	105.00 m2	\$ 105.00
34	NADIA CRISTAL MENDOZA HERRERA	Calle Emiliano Zapata norte interior, No. Oficial 114 "B", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	103.58 m2	\$ 103.58
35	NORMA LETICIA SARMIENTO BLANCO	Calle Francisco I. Madero Poniente, No. Oficial 24, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	72.66 m2	\$ 72.66

4.- Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:

- a) El oficio número MUG/PM/0144/09/2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 signado por el presidente municipal de Úrsulo Galván, Ve-

racruz, por el que remite la documentación que al trámite corresponde.

- b) copia certificada de las Gaceta Oficial número Extraordinario 284, de fecha 19 de julio de 2022
- c) copia certificada de la Gaceta Oficial número Extraordinario 372 de fecha 18 de septiembre de 2023.
- d) Treinta y cinco expedientes debidamente requisitados de las personas enlistadas en el inciso anterior, y que contienen los siguientes documentos:
  - a. Original del Estudio Socioeconómico hecho por el Departamento de Fondo Legal dependiente del H. Congreso del estado.
  - b. Solicitud de venta
  - c. Original de la Constancia de modo honesto de vivir, expedida por el H. Ayuntamiento
  - d. Original de la Constancia de posesión, expedida por el H. Ayuntamiento.
  - e. Original de la Constancia de no poseer bienes, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.
  - f. Original del Plano de la propiedad a enajenar.
  - g. Original de la Constancia de Dominio Privado
  - h. Original de la Carta compromiso el interesado dirigida al H. Ayuntamiento.
  - i. Fotocopia de identificación oficial.
  - j. Fotografías del Terreno a enajenar.

5.- Que la presente LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, turno a esta comisión permanente el oficio MUG/PRES/181/2024 de fecha 04 de diciembre del año en curso, en el que solicita se dé seguimiento a la solicitud de enajenación de treinta y cinco predios que solicito en la pasada legislatura y que se enumera en el antecedente 1, por lo anteriormente descrito se exponen las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. En concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso es COMPETENTE para conocer y emitir el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO sobre la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Úrsulo Galván, la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno está encaminada a regularizar su estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos primero, y cuarto reconoce la vivienda como un derecho humano, así como la obligación del Estado de promover, respetar y proteger, por lo que está obligado a garantizar los medios e instrumentos necesarios.

IV. Que la falta de derechos de propiedad, ocasiona costos monetarios para las administraciones municipales, por la pérdida de ingresos tributarios, debido al inexistente cobro de impuestos por este rubro a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual dificulta la recaudación de recursos.

V. Que, toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la demarcación registral correspondiente.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, esta Comisión Permanente, estima que el Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por los artículos 473, y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en virtud de las anteriores

consideraciones, quienes suscribimos el presente dictamen calificamos como viable dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título gratuito treinta y cinco predios pertenecientes al fondo legal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica, a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
1	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ RIVERA	Carretera al arenal, No. Oficial 645, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	397.55 m2	\$ 397.55
2	RAFAEL LAGUNES ZAPATA	Calle Benito Juárez, No. Oficial 104 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	483.16 m2	\$ 483.16
3	AURORA DE LA LUZ CAMPOS LARA	Calle Nicolás Bravo, No. Oficial 3 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	488.62 m2	\$ 488.62
4	ARITH LÓPEZ BENÍTEZ	Calle Benito Juárez, No. Oficial 104 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	483.16 m2	\$ 483.16
5	MINERVA HIGUERA PÉREZ	Avenida Zamora esquina Callejón José Cardel, No. Oficial 2, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	359.67 m2	\$ 359.67
6	FLORENCIO LARA LOZANO	Calle Pipila, No. Oficial 24, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	359.17 m2	\$ 359.17
7	MARÍA RUIZ HUTRERA	Privada Libertad, No. Oficial 5, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio	281.40 m2	\$ 281.40

		de Úrsulo Galván, Veracruz		
8	MARÍA ISABEL CAMARGO RODRÍGUEZ	Avenida Ignacio Zaragoza, No. Oficial 50, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	255.90 m2	\$ 255.90
9	VERENICE LOPEZ LAGUNES	Calle José María Morelos, No. Oficial 7 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	137.92 m2	\$ 137.92
10	ANA ORTEGA PIMENTEL	Avenida Ignacio Zaragoza, No. Oficial 74, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	152.16 m2	\$ 152.16
11	JUAN VILLA TORRES	Calle Cuauhtémoc, No. Oficial 1 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	419.33 m2	\$ 419.33
12	JUAN VILLA MASDEFIOL	Calle Cuauhtémoc esquina con Calle Manuel Platas, No. Oficial 1, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	419.33 m2	\$ 419.33
13	JÓSE CRUZ CAMARGO RODRÍGUEZ	Calle Morelos, No. Oficial 2 "C", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	259.50 m2	\$ 259.50
14	HILARIO GUZMÁN RODRÍGUEZ	Calle Libertad interior, No. Oficial 57 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	284.62 m2	\$ 284.62
15	SUSANA GUZMÁN VERDEJO	Calle Libertad, No. Oficial 565, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	283.00 m2	\$ 283.00
16	MARIO GURINTIAN DÍAZ MONTES	Carretera Úrsulo Galván- Playa de Chachalacas, No. Oficial 5, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	411.62 m2	\$ 411.62
17	JUAN MANUEL HERRERA MEDINA	Calle Morelos, esquina Calle Pedro Pérez, No. Oficial	827.13 m2	\$ 827.13

		120 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz		
18	MARCOS SERGIO TOCA FIGUEROA	Calle Pípila, No. Oficial. 7, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	488.22 m2	\$ 488.22
19	PATRICIA COLORADO RIVERA	Calle Hernán Cortés, esquina con Calle Miguel Hidalgo, No. Oficial 63 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	270.43 m2	\$ 270.43
20	LUIS ARIEL GUZMÁN MÁRQUEZ	Calle Benito Juárez, esquina con Calle Pedro Pérez, No. Oficial 75, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	254.01 m2	\$254.01
21	IDABELLE ALEJANDRA PERDOMO LAGUNES	Avenida Hernán Cortés esquina Calle Luis Morales, No. Oficial 75, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	167.41 m2	\$ 167.41
22	ALFREDO HERNÁNDEZ LEÓN	Calle 5 de Mayo, No. Oficial 10, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	261.29 m2	\$ 261.29
23	GRACIAELA COLORADO RIVERA	Calle Miguel Hidalgo, No. 62 "B", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	269.61 m2	\$ 269.61
24	GUADALUPE COLORADO RIVERA	Calle Hernán Cortés, No. Oficial 64, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	949.10 m2	\$ 949.10
25	CRISOL BARRADAS GUZMÁN	Avenida Zamora, No Oficial 34, Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	449.75 m2	\$ 449.75
26	SERGIO MANUEL TOCA VILLEGAS	Calle Pípila, No. Oficial 7" A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	326.46 m2	\$ 326.46
27	LEONARDO	Avenida Pedro	367.24 m2	\$ 367.24

	CARLÍN MIRANDA	Pérez, No. Oficial 29 "A", Localidad de Úrsulo Galván, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz		
28	GUADALUPE DELIA HUERTA MÁRQUEZ	Calle Constitución Poniente, No. Oficial 19, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	411.79 m2	\$ 411.79
29	JOSÉFA GUTIERREZ CHIQUITO	Avenida Independencia Sur, No. Oficial 46, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	462.84 m2	\$ 462.84
30	MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Calle Allende oriente interior, No. Oficial 63 "C", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	146.95 m2	\$ 146.95
31	JOSÉ LUIS MENDOZA MONTERO	Calle Emiliano Zapata norte interior, No. Oficial 114 "A", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	103.58 m2	\$ 103.58
32	JOSÉ IVÁN LEZAMA PALACIOS	Avenida 5 de Mayo Norte, No. Oficial 12, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	627.90 m2	\$ 627.90
33	CYNTHIA PAOLA MOLINA LUGO	Calle Roque Espinosa Foglia, No. Oficial 116 "A", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	105.00 m2	\$ 105.00
34	NADIA CRISTAL MENDOZA HERRERA	Calle Emiliano Zapata norte interior, No. Oficial 114 "B", Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	103.58 m2	\$ 103.58
35	NORMA LETICIA SARMIENTO BLANCO	Calle Francisco I. Madero Poniente, No. Oficial 24, Localidad de Zempoala, Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz	72.66 m2	\$ 72.66

Con fundamento en el artículo 477 fracción II, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, que determina la extensión superficial autorizada para la enajenación

a particulares, se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento del presente acuerdo se debe de cumplir con los siguientes requisitos: 1. otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. contener íntegro el presente Acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal, se transcribe: "*Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo*".

**TERCERO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la enajenación a título gratuito se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Úrsulo Galván, Veracruz en términos de lo establecido por los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Comuníquese esta determinación al presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,  
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal

Dip. Elizabeth Morales García  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Ingrid Jeny Calderón Domínguez  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Janix Liliana Castro Muñoz  
Vocal

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Comisión Permanente la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar de manera condicional, y en su caso revocable, un lote de terreno perteneciente al fondo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo de las instalaciones de la Institución de Salud asentadas en el municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IV, 34 fracciones I y V, 35 fracción I, y II y 38 de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones I, IV, XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIV y XXVI Bis; y 47, 48 fracciones I y V, 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 43, 44, 45, 59, 61 primer párrafo, 62, 65 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde con oficio número 144/2024 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que solicita la autorización para donar, de manera condicional, y en su caso revocable, un lote de terreno pertenecientes al fondo legal del municipio, a favor del Gobierno del Estado, a través del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo.
2. El Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado

conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal mediante oficio número SG-SO/1er./1er./084/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal del Predio para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Del estudio de la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa que tiene como objetivo donar, de manera condicional, un lote de terreno perteneciente al fondo legal del municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo del sector salud.
- III. El expediente está conformado por copia fiel del acta de Sesión de Cabildo Ordinaria Número 55/2024, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que los integrantes del cabildo aprueban por unanimidad donar de manera condicional y, en su caso, revocable, una fracción de terreno del fondo legal que ocupa el Centro de Salud de la Cabecera Municipal, con una superficie de 653.75 metros cuadrados, ubicado en la Calle Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 93800, en Nautla, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 18.35 metros colinda con la calle José María Morelos; al sureste en 36.12 metros colinda con Ana Karen López Quiroz; al Noroeste, 35.35 metros con el Jardín de Niños "Justo Sierra"; y, al Suroeste,

18.25 metros con la calle Corregidora, a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo y previa autorización del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:

1. El oficio número 144/2024 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro signado por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, por el que remite la solicitud y documentación que al trámite corresponde; con la siguiente documentación:
  - a) Acta de Sesión de Cabildo número Ordinaria 55/2024 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se da en donación el bien inmueble perteneciente al Fondo Legal, con una fracción de terreno del fondo legal que ocupa el Centro de Salud de la Cabecera Municipal, con una superficie de 653.75 metros cuadrados, ubicado en la Calle Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 93800, en Nautla, Veracruz.
  - b) Oficio signado por el Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no están destinados a ningún servicio público;
  - c) Cédula Catastral, folio 203, del municipio de Nautla, Veracruz con clave catastral 04-117-001-02-020-002-00-000-9 en el que aparece como poseedor el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con destino SESVER-Centro de Salud.
  - d) Dos planos del terreno con medidas y colindancias;
  - e) Copia simple del oficio número CE-IBVER/8051/2024, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro dirigido al C. Miguel Verjel Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, en

el que se solicita apoyo interinstitucional para el inicio de acciones de transferencia de inmuebles al IMSS-BIENESTAR.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.
- VII. Que, finalmente, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos inmediatos anteriores, los integrantes de esta Comisión Permanente consideramos de gran relevancia cumplir con los artículos 2 fracciones V, XIII inciso C), y 4 párrafo Cuarto, de nuestra máxima Carta Magna, al señalar que es una obligación del Estado Mexicano otorgar los Servicios de Salud sin distinción ni discriminación alguna.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fondo legal del municipio, que ocupa el Centro de Salud de la Cabecera Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-BIENESTAR", para el uso exclusivo y previa autorización del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de las instituciones de salud que se describe a continuación:

No.	Nombre y Clave	Dirección	Superficie total en metros cuadrados	Colindancias
1	Centro de Salud de la Cabecera Municipal	Calle Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 93800, en Nautla, Veracruz	653.75 metros cuadrados	Al noreste en 18.35 metros colinda Con la calle José María Morelos Al sureste en 36.12 metros colinda con Ana Karen López Quiroz; Al Noroeste, 35.35 metros con el Jardín de Niños "Justo Sierra"; Al Suroeste, 18.25 metros con la calle Corregidora

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nautla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano,  
Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal

Dip. Elizabeth Morales García  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Ingrid Jeny Calderón Domínguez  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Janix Liliana Castro Muñoz  
Vocal

<<<<<<

## ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto con punto de acuerdo, para que “se realice una auditoría detallada del estado en que se recibieron las finanzas del Congreso del Estado de Veracruz por esta Sexagésima Séptima Legislatura”, presentado por el Diputado Héctor Yunes Landa del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud de Veracruz, Servicios de Salud de Veracruz e IMSS Bienestar, a fin de recategorizar el Centro de Salud con Hospitalización ubicado en la localidad de Alto Lucero, para convertirlo en un Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), y los que correspondan en el Estado de Veracruz, en beneficio de la salud de la población Veracruzana, presentado por el Diputado Luis Vicente Aguilar Castillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

<><><>

## PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Pronunciamiento para instar a las autoridades municipales a participar en la construcción de la infraestructura social en beneficio de la población veracruzana, presentado por el Diputado Juan Tress Zilli, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional del Migrante”, presentado por la Diputada Janix Liliana Castro Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA*

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO  
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA  
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS  
Secretario

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Dr. Felipe Zúñiga González

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández